



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Radicación N°** 70- 001-33-33-003-2014-00027-00  
**Demandante:** Rafael Arturo García Romero y Otros  
**Demandado:** Nación – Fiscalía General de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**Asunto:** Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en sentencia de segunda instancia<sup>1</sup> que revocó la sentencia de primera instancia<sup>2</sup> se condenó en costas a la parte demandante; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$781.242** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

**Agencias en Derecho:** En el trámite de alzada se revocó la sentencia emitida por el *a quo* y se condenó en costas de segunda instancia a la parte demandante, las cuales se fijarán en 1 S.M.L.M.V de conformidad a lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, que saber corresponde a \$781.242.

En suma, las agencias en derecho en el presente asunto son **Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos (\$781.242)**.

**Gastos del Proceso:** Se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, los cuales no se generaron en esta *litis* dado que la parte demandada no incurrió en ninguna erogación procesal, toda vez que los gastos de notificaciones y requerimientos se cubrieron con los valores que consignó la parte demandante por concepto de gastos procesales.

Por lo tanto, el monto de la condena en costas de segunda instancia es la suma de Setecientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Dos Pesos (\$781.242), que corresponden a las agencias en derecho de primera instancia, lo cual significa que la liquidación realizada por la

<sup>1</sup> Folios 53 - 66 Cdno Segunda Instancia

<sup>2</sup> Folios 370 - 379 Cdno Primera Instancia

secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

**DECIDE**

**PRIMERO: APRUÉBESE** la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

**SEGUNDO:** Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS**

Juez